

“Una porción de terreno de 846.59m2, dentro del ámbito de la parcela 1-A del Distrito Catastral número 1, del municipio de Santiago, con los siguientes linderos: al Norte, parcela número 1-A, porción A (resto-Arroyo Gurabo); al Sur, calle licenciado Ramón García, ensanche Román I-Santiago; al Este, parcela número 1-A, porción A (resto-edificio a construir del Tribunal de Tierras Norte); y al Oeste, parcela número 1-A, porción A (Plaza Ag-propiedad del señor Marcos Martínez)”.

ARTICULO 2.- Queda expresamente entendido que el inmueble a que se refiere el presente Decreto es parte del que se alude en los decretos precedentemente citados.

ARTICULO 3.- Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 618-04 que deroga el Decreto No. 967-02 del 18 de diciembre del 2002.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 618-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 967-02, de fecha 18 de diciembre del 2002.

ARTICULO 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos de Santo Domingo, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 619-04 que declara de utilidad pública varias porciones de terreno en San Pedro de Macorís, para ser destinadas a la construcción de una escuela.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 619-04

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado dominicano satisfacer las necesidades de bienes y servicios de la población dominicana al tiempo de proveer los medios para mejorar las condiciones de vida de los dominicanos, a través de la realización de obras de bien social.

CONSIDERANDO: Que la construcción de una Escuela en la Provincia de San Pedro de Macorís, suplirá la demanda de alfabetización y contribuirá a mejorar el nivel educacional e intelectual de dicha comunidad.

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declaran de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano de los inmuebles que se describen a continuación:

Una porción de terreno con una extensión superficial de 820.30 Mts.2, dentro del ámbito del Solar No.2, de la Manzana No.98, del Distrito Catastral No.1, del Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, amparado en el Certificado de Título No.1938, propiedad del señor Rafael Antun Abud.

Una porción de terreno con una extensión superficial de 28.39 Mts.2, dentro del ámbito del Solar No.2, de la Manzana No.98, del Distrito Catastral No.1, del Municipio